

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325607463**

NELSON RODRIGO ORTEGA HERNANDEZ

**MINIMERCADO,ALMACEN,BAZAR,PERFUMERIA,VENTA
CERVEZAS,CIGARRILLOS,JUEGOS**

**RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE
CLAUSURA**

MAIPU, 23/05/2025

RES. EX. N° 77325135137 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que Imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 133 de fecha 09-10-2006, del Director Regional.
2. Lo dispuesto mediante Resolución Ex. N° 49881 de fecha 14-04-2025, la cual aplicó a la contribuyente compareciente la clausura de su establecimiento por el término de 8 días.
3. La Petición Administrativa Folio N° 77325607463, de fecha 21-04-2025, formulada por el contribuyente NELSON RODRIGO ORTEGA HERNANDEZ y en la cual solicita condonación o rebaja de la clausura dispuesta a su respecto en los autos Rol N° 2025-2514073568, seguidos ante esta Unidad de Maipú de esta Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de los antecedentes del caso, mediante Resolución Exenta N° 49881 de fecha 14-04-2025, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en la Notificación de Infracción Folio N° 1366336, de fecha 15-03-2025, se ordenó aplicar al contribuyente la sanción de multa de \$ 136.612 y la clausura de su establecimiento por 8 días, ello atendido a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.
2. Que, mediante Petición Administrativa Folio 77325607463, de fecha 21-04-2025, el contribuyente solicita se le otorgue la condonación de la clausura dispuesta para su local, conforme "a que afecta gravemente la continuidad de su pequeño negocio, como también pone en riesgo el sustento de su familia y el de su trabajadora, quienes dependen totalmente de los ingresos de esta actividad económica".
3. Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.
4. Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la multa, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente ya individualizado y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cinco (5) de los ocho (8) días fijados al efecto. EJECÚTESE la clausura decretada en la especie, por el término de 3 días, iniciando con fecha 23/06/2025 y terminando el 26/06/2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO

VALENZUELA VIDAL

Firmado digitalmente por
RODRIGO VALENZUELA VIDAL
Fecha: 2025.05.23 12:23:34 -04'00'

**RODRIGO VALENZUELA VIDAL
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

NELSON RODRIGO ORTEGA HERNANDEZ

UNIDAD DE MAIPU (PLAN SIMPLIFICADO)